REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL Concepción, Antioquia, marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo – Continuación de Monitorio
Demandante	Microempresas de Colombia
Demandado	Carmen Rosa Isaza Orrego – Blanca
	Ledy Franco Henao
Radicado	05206-40-89-001-2021-00065-00
Providencia	Interlocutorio N° 76
Asunto	Ordena Seguir Adelante con la
	Ejecución

Toda vez que dentro del término legal la parte demandada no pagó ni propuso las excepciones del caso, acorde con lo preceptuado en el artículo 440 del CGP, se ordenará seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, se dispondrá el avalúo y venta en pública subasta del bien o bienes inmuebles cautelados o que se llegaren a cautelar, o la entrega de los dineros que se hayan retenido o se llegaren a retener en este o en otro proceso, para que con su producto se paguen las obligaciones respaldadas en el título ejecutivo, la práctica de la liquidación del crédito y la condena en costas a cargo de la parte ejecutada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Concepción, Ant.,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, en contra de CARMEN ROSA ISAZA ORREGO y BLANCA LEDY FRANCO HENAO para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo librado mediante auto del 28 de octubre de 2021.

SEGUNDO: Se ORDENA el avalúo y venta en pública subasta, del bien o bienes inmuebles que se encuentren cautelados o se llegaren a cautelar dentro del proceso, o la entrega de los dineros que se encuentren retenidos o que se

llegaren a retener, en este o en otro proceso, para que con su producto se paguen las obligaciones respaldadas en el título ejecutivo.

TERCERO: Se condena en costas en esta instancia a la parte demandada. Por la Secretaría del juzgado practíquese la liquidación de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. Como agencias en derecho se fija la suma de \$70.000, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 10554 de 2016 del C S de J.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90f8c7633f43239964a84477e4a9b362f7e1efb6971c031d8d588335d8 8b7a5d

Documento generado en 28/03/2022 05:20:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica